



ESTATUTOS DEL CLUB DE VIAJES DE LA HERMANDAD DE EMPLEADOS CAJASTUR

Título preliminar.

El 15 de enero de 2003 se creó dentro de la Hermandad de Empleados de la Caja de Ahorros de Asturias, y desarrollando una de sus finalidades, un Grupo de Viajes promovido por varios de sus Asociados, al objeto de desarrollar una actividad cultural-recreativa y lúdica consistente en la organización y realización de viajes tanto regionales, nacionales e internacionales, conocer otros lugares, culturas, costumbres y demás hechos diferenciales permitiendo a sus miembros una mejor aplicación y empleo del tiempo libre y enriquecimiento de su acervo cultural. Posteriormente, en Asamblea General celebrada el 19 de noviembre de 2004 se modificó la denominación de Grupo de Viajes por la de Club de Viajes.

Actualmente debido al auge y elevado número de actividades desarrolladas y previstas en el futuro, el complejo sistema de control de inscripciones, apuntes que registra su cuenta y la dificultad que acarrea a la Hermandad al desarrollo de su propia contabilidad, y tras una consulta realizada al Departamento de Gestión Fiscal, se creyó conveniente la conversión del Club de Viajes en una nueva Asociación acogiendo a la Ley de Asociaciones (L.O. 1/2002 de 22 de marzo), previo acuerdo entre ambas Juntas Directivas (Hermandad y Club de Viajes) y con el visto bueno de la Dirección de la Caja de Ahorros de Asturias.

La nueva Asociación CLUB DE VIAJES DE LA HERMANDAD DE EMPLEADOS CAJASTUR se constituye, por tanto, jurídicamente como una nueva asociación pero conservando siempre en la práctica y en su filosofía el funcionamiento como un grupo más de la Hermandad, con sus mismos derechos y deberes, disfrutando de los mismos medios e infraestructura con los que hasta ahora estaba contando.

Capítulo I - DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1.-

Se constituye en la ciudad de Oviedo una asociación, no lucrativa, que se denominará "Club de Viajes de la Hermandad de Empleados Cajastur".

Artículo 2.-

El fin del Club será la organización de todo tipo de viajes que contribuyan a la satisfacción cultural y recreativa de sus asociados.

Artículo 3.-

Para el cumplimiento de los fines descritos la Comisión Directiva podrá crear equipos de trabajo que organicen las siguientes actividades:

- Viajes nacionales e internacionales, en colaboración con agencias de viajes, minoristas o mayoristas.
- Excursiones por Asturias, incluyendo rutas senderistas

Artículo 4.-

El domicilio social será el de la Hermandad de Empleados de la Caja de Ahorros de Asturias, Plaza de la Escandalera número 2, Oviedo.

Artículo 5.-

